

**CONSTANCIA SECRTRIAL:** Se presentó demanda ejecutiva el pasado 17/05/2019, pasa a Despacho para estudio de admisión el día 24/05/2018. Sírvase proveer

MELANIE MONTOYA  
Escribiente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
Caldas. enero doce (12) de dos mil veintiuno

|                |                                |
|----------------|--------------------------------|
| Interlocutorio | Nro. 7                         |
| Proceso        | Ejecutivo                      |
| Demandante     | Joaquín Hernando Rojas         |
| Demandada      | Jhon Jairo Pérez               |
| Asunto         | Rechaza por competencia        |
| Radicado       | 05 129 40 89 002 2020-00197-00 |

De conformidad con el numeral 1º del Artículo 28 del Código General del Proceso, la COMPETENCIA en atención al factor territorial se determina por el domicilio del demandado.

De ahí entonces que proceda el rechazo de plano de la presente demanda por falta de competencia, de conformidad a lo estipulado en el Art. 90 inciso 2º del C.G.P.

En razón a lo brevemente especificado y atendiendo a lo expresado por la parte actora, al indicar en el acápite de las notificaciones que la parte demandada señor *JHON JAIRO PÉREZ*, tiene su domicilio en “*Medellín, Ant*”, negrillas del juzgado, en consecuencia se ordena remitir las diligencias al Juez Competente para conocer del asunto, tal como lo establece el Artículo 90 del Código de Procedimiento Civil

*En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS -ANTIOQUIA*

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** por competencia la presente demanda ejecutiva, que pretende instaurar el JOAQUIN HERNANDO ROJAS en contra de JHON JAIRO PEREZ, por lo ya expuesto en la parte motiva del presente proveído

**SEGUNDO:** En consecuencia y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se ordena remitir la demanda a los *Juzgados Civiles Municipales ® de Medellín*, para lo pertinente.

**TERCERO:** Regístrese su egreso en los libros radicadores y en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE:

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO  
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° \_\_\_\_001\_\_\_\_ y fijado en la Secretaria del Juzgado el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO  
Secretaria

**CONSTANCIA SECRTRIAL:** Se presentó demanda ejecutiva el pasado 17/05/2019, pasa a Despacho para estudio de admisión el día 24/05/2018. Sírvase proveer

MELANIE MONTOYA  
Escribiente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL EN ORALIDAD**  
Caldas. enero doce (12) de dos mil veintiuno

|                |                                |
|----------------|--------------------------------|
| Interlocutorio | Nro. 7                         |
| Proceso        | Ejecutivo                      |
| Demandante     | Joaquín Hernando Rojas         |
| Demandada      | Jhon Jairo Pérez               |
| Asunto         | Rechaza por competencia        |
| Radicado       | 05 129 40 89 002 2020-00197-00 |

De conformidad con el numeral 1º del Artículo 28 del Código General del Proceso, la COMPETENCIA en atención al factor territorial se determina por el domicilio del demandado.

De ahí entonces que proceda el rechazo de plano de la presente demanda por falta de competencia, de conformidad a lo estipulado en el Art. 90 inciso 2º del C.G.P.

En razón a lo brevemente especificado y atendiendo a lo expresado por la parte actora, al indicar en el acápite de las notificaciones que la parte demandada señor *JHON JAIRO PÉREZ*. tiene su domicilio en “*Medellín, Ant*”, negrillas del juzgado, en consecuencia se ordena remitir las diligencias al Juez Competente para conocer del asunto, tal como lo establece el Artículo 90 del Código de Procedimiento Civil

*En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE CALDAS –ANTIOQUIA*

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** por competencia la presente demanda ejecutiva, que pretende instaurar el JOAQUIN HERNANDO ROJAS en contra de JHON JAIRO PEREZ, por lo ya expuesto en la parte motiva del presente proveído

**SEGUNDO:** En consecuencia y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se ordena remitir la demanda a los *Juzgados Civiles Municipales @ de Medellín*, para lo pertinente.

**TERCERO:** Regístrese su egreso en los libros radicadores y en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE:

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO  
Juez

|                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <u>Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas</u><br>Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° ____001____ y fijado en la Secretaria del Juzgado el día ____ de ____ de 2021 a las 8:00 a.m.<br><br>FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO<br>Secretaria |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|